



Of.V/2000/1834

C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS
P R E S E N T E.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se notifica a usted la resolución a que llegó la Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen No. V/2000/1114 de fecha 2 de octubre de 2000, que consta de tres hojas útiles por una sola cara, por el que se autoriza la PENSIÓN POR INCAPACIDAD POR RIESGO DE TRABAJO CON CARÁCTER TEMPORAL durante 2 años a partir del 22 de febrero de 2000 para el C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS, código 8900639, con nombramiento de Asistente de Area plaza tabulada actualmente como Técnico Administrativo "B" con 36 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de decretarse la incapacidad, una antigüedad de 11 años 8 meses de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

Procede el pago de pensión con carácter temporal, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 03 de Guadalajara, Jalisco, de fecha 22 de marzo de 2000, relativo al carácter de provisional y que será RECTIFICADO O RATIFICADO por éste Organo Colegiado Universitario en un periodo de dos años a partir del día en que inició el estado de incapacidad temporal, a favor del C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS, otorgándole la Universidad de Guadalajara el 19.98% de sus emolumentos, a partir del 22 de febrero de 2000 y en tanto no se practique nueva evaluación por parte del ya referido Instituto, en donde ratifique o en su caso modifique el dictamen de fecha 22 de marzo de 2000; porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez por riesgo de trabajo, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año, el carácter del presente dictamen es provisional mismo que será modificado o ratificado dependiendo de las disposiciones que en su momento emita el Instituto Mexicano del Seguro Social. Esta Casa de Estudios, deja a salvo sus derechos laborales, en lo relativo a que notifique a la misma su interés por obtener actividades acordes y adecuadas a sus capacidades actuales, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 499 de la Ley Federal del Trabajo y en relación al inciso d) de la cláusula 40 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente pactado con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara, mismo que se pondrá a consideración del Consejo General Universitario en su próxima sesión.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año Irene Robledo García"

Guadalajara, Jal., 19 de septiembre de 2000



VICTOR MO
VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL *General*

c.c.p. Director de Finanzas.

c.c.p. Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

JTPL/sgm.



Exp. 021
Núm. V/2000/1114

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .**

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por la Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR INCAPACIDAD DERIVADA DE UN RIESGO DE TRABAJO dictaminada por el Instituto Mexicano del Seguro Social con carácter de TEMPORAL para el C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

Resultandos

1.- El interesado anexa a su solicitud de PENSION, copia al carbón del Dictamen de Incapacidad por Riesgo de Trabajo que con carácter de temporal expidió el Instituto Mexicano del Seguro Social al solicitante, a partir del día 22 de febrero del año 2000, revisable en dos años por el Instituto otorgante. Esta Casa de Estudios le reconoce una antigüedad de 11 años, 8 meses de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento el 16 de enero de 1989, con nombramiento de actual de Técnico Administrativo "B" (Asistente de Area), con 36 horas semanales

2.- Que con motivo del carácter de provisional con el que es dictaminada la incapacidad permanente con fecha 22 de marzo del 2000, por parte de la Unidad Médica familiar No. 03 en Guadalajara, Jalisco, en la cual se decreta una incapacidad de un órgano - funcional del 50%, distribuido conforme la tabla de valuación de incapacidades permanentes de la Ley Federal del Trabajo y que corresponden a:

- a) Rigidez permanente en rectitud de columna lumbar (M51.1) decretada con el 40% con fundamento en el Artículo 513 fracción 400 de la Ley citada.- "Escoliosis o cifosis extensa y permanente o rigidez permanente en rectitud de la columna,"... Lumbar (M51.1).
- b) Paresia moderada del nervio ciático mayor izquierdo. Decretada con el 10%, con fundamento en la fracción 221 y de acuerdo con la fracción 228 del artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo.- "Parálisis completa del nervio ciático mayor" "En caso de parálisis incompleta o parcial (paresias), los porcentajes serán reducidos proporcionalmente de acuerdo con el grado de importancia funcional."

Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el título tercero, capítulo I fracción VI del artículo 89º. del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y con motivo del carácter temporal con el que es determinado el dictamen mismo que será revisable en dos años a partir de la fecha de inicio de la pensión señalada por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su dictamen de fecha 22 de marzo del 2000, es de decretarse que el peticionario goce de una

Jose G. M.
AM



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



pensión con carácter temporal cuya cuantía debe fijarse en el 19.98% de sus emolumentos que percibe por parte de la Universidad de Guadalajara al momento de decretarse la incapacidad permanente y en tanto no se determine condición en contrario por parte del I.M.S.S., con motivo de la revisión que en dos años hará dicho Instituto respecto a la pensión concedida por éste.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza la PENSIÓN POR INCAPACIDAD POR RIESGO DE TRABAJO CON CARÁCTER TEMPORAL durante 2 años a partir del 22 de febrero de 2000 para el C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS, código 8900639, con nombramiento de Asistente de Area plaza tabulada actualmente como Técnico Administrativo "B" con 36 horas semanales, adscrito al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de nuestra Universidad, a quien se le reconoce al momento de decretarse la incapacidad, una antigüedad de 11 años 8 meses de servicio como consta en los archivos de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión con carácter temporal, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en su dictamen emitido por la Unidad Médica Familiar No. 03 de Guadalajara, Jalisco, de fecha 22 de marzo de 2000, relativo al carácter de provisional y que será RECTIFICADO O RATIFICADO por éste Organó Colegiado Universitario en un periodo de dos años a partir del día en que inició el estado de incapacidad temporal, a favor del C. ALFONSO RUVALCABA DUEÑAS, otorgándole la Universidad de Guadalajara el 19.98% de sus emolumentos, a partir del 22 de febrero de 2000 y en tanto no se practique nueva evaluación por parte del ya referido Instituto, en donde ratifique o en su caso modifique el dictamen de fecha 22 de marzo de 2000; porcentaje que se otorga por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara hasta el momento de dictaminarse su estado de invalidez por riesgo de trabajo, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

TERCERO.- El carácter del presente dictamen es provisional mismo que será modificado o ratificado dependiendo de las disposiciones que en su momento emita el Instituto Mexicano del Seguro Social. Esta Casa de Estudios, deja a salvo sus derechos laborales, en lo relativo a que notifique a la misma su interés por obtener actividades acordes y adecuadas a sus capacidades actuales, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 499 de la Ley Federal del Trabajo y en relación al inciso d) de la cláusula 40 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente pactado con el Sindicato Unico de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen del C. Alfonso Ruvalcaba Dueñas.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jal., 2 de octubre de 2000

Victor MO
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

[Signature]
MTRO. JEFFRY S. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

[Signature]
DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE

[Signature]
C. JOSÉ JAVIER MUÑOZ MUÑOZ


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Signature]
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO